



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA P R E S E N T E.-

La suscrita, **ANA CECILIA MORENO ROMERO** Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar para su consideración iniciativa con proyecto de Decreto que declara el día 29 de Noviembre de cada año, como el “DÍA ESTATAL DEL JORNALERO AGRICOLA”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, señaló que las características de la población jornalera agrícola de acuerdo a la definición proporcionada por las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, en términos de que “jornalero agrícola” es aquella “persona que trabaja para un patrón en actividades agrícolas, a cambio de un pago monetario (jornal o salario)” además considera a “los jornaleros agrícolas en nuestro país, las condiciones relacionadas a su actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y el rezago social en el que



se encuentran, constituyen los principales factores que los caracterizan como un grupo social altamente vulnerable”¹.

De acuerdo con la UNICEF México, en nuestro país, “los jornaleros agrícolas son trabajadores temporales del campo que se encargan de la siembra, la cosecha, la recolección y la preparación de productos del campo. Debido al desigual desarrollo del país, muchos trabajadores de las zonas rurales emigran a los lugares donde hay trabajo y, en muchos casos, lo hacen acompañados de sus familias. Los flujos migratorios por el trabajo agrícola son variables y afectan a todo el país”. En el mismo sentido UNICEF México expone en su estudio denominado Trabajo Infantil, que los hijos e hijas de los jornaleros agrícolas son un grupo especialmente vulnerable ya que “44% de los hogares de jornaleros agrícolas contaban con al menos un niño o una niña trabajador”, además de que “44.9% de las familias jornaleras en las que está presente el trabajo infantil son indígenas, de manera que la migración supone para ellos un cambio radical en sus costumbres, cultura e idioma².

Por su parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa emitió la Recomendación General No.3 de fecha 28 de abril de 2010, en la que señala que ha observado con preocupación la

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 28/2016, p. 34/111.

²http://www.unicef.org/mexico/spanish/17044_17516.htm



lamentable situación que atraviesan grupos de personas dedicadas a prestar su fuerza de trabajo en las labores del campo en nuestra entidad.

Los jornaleros agrícolas ocupan en Sinaloa un papel importante en la economía, ya que gracias a su labor, la actividad agrícola ha destacado favorablemente al punto de posicionar a la entidad como “el corazón agrícola de México”.

Sin embargo, la situación que estas personas viven en nuestra entidad, se aparta mucho de la tan anhelada dignidad de la persona que tiene como fin el Estado, según prescribe el artículo 4º de la Constitución Política Local.

Durante ciertas épocas del año arriban a territorio sinaloense importantes grupos de personas con el fin de desarrollar actividades laborales en los campos agrícolas (jornaleros migrantes).

Asimismo, se movilizan también al interior de la entidad trasladándose de una localidad a otra o de un municipio a otro, otro grupo de personas con el mismo objetivo (jornaleros locales).

Todos ellos, los jornaleros agrícolas, ya sea que provengan de otras entidades de la república o se desplacen en el interior del estado de



Sinaloa, conforman un sector poblacional que se ha catalogado como uno de los grupos en condiciones de vulnerabilidad muy importante en nuestro país.

Esta calificación se hace en el sentido de que por sus condiciones propias de vida, los hace sensiblemente propensos a ser violentados en sus derechos humanos.

Pero si a esto sumamos otras condiciones que agravan su situación como son el caso de pertenecer a alguna etnia, carecer de instrucción y estar circunscritos a extrema pobreza, se suman entonces diversos tipos de condiciones de vulnerabilidad que los dejan expuestos a padecer de violaciones constantes a sus derechos.

Esto sucede con frecuencia en nuestro país, que se caracteriza por ser multiétnico y pluricultural.

Situación ésta que en sí misma no debería generar discriminación alguna, sino por el contrario, un gran orgullo para nuestro país; sin embargo, identificamos que el pertenecer a una comunidad étnica o indígena, ha sido motivo de estigma y exclusión por mucho tiempo, situación que aún sigue presente en pleno siglo XXI y que repercute en la calidad de vida de las personas.



La escasa o nula instrucción propicia a su vez condiciones laborales adversas a las personas, manifestadas éstas en bajos salarios, explotación laboral, jornadas extenuantes, negación de derechos del trabajo, entre otros.

La pobreza extrema sitúa a la persona en situaciones en las que tiene que aceptar condiciones de trabajo poco favorables con tal de percibir una remuneración (cualquiera que sea el monto) lo que facilita en mucho la explotación laboral y perpetúa la condición de pobreza y dependencia de la persona.

Por tales motivos, corresponde al Estado desplegar todas las acciones posibles a efecto de garantizar a todos el pleno respeto de sus derechos y el accesible ejercicio de los mismos, por ello considero declarar el 29 de noviembre de cada año como el día del Jornalero Agrícola, lo cual representará una acción afirmativa del reconocimiento a la labor tan importante que desarrollan y con ello generar el respeto de sus derechos humanos.

Sinaloa, al igual que los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Durango y Tamaulipas, es catalogado como receptor de jornaleros agrícolas migrantes. La concentración de jornaleros agrícolas en la entidad es importante y numerosa y las condiciones de estancia de estas personas no siempre son las más favorables.



Por todo ello, es que reitero mi firme compromiso con los jornaleros agrícolas, que son hombres y mujeres que día a día trabajan arduamente por sus familias y que como ya se ha señalado son grupos altamente vulnerables, cuyos derechos deben de ser respetados. Sin duda la propuesta de iniciativa que me permito someter a valoración de esta Soberanía es en busca de que se implementen políticas públicas para prestar de manera inmediata los servicios públicos de los que hasta el momento no han sido beneficiarios los jornaleros agrícolas tanto migrantes como locales en nuestra entidad. Así como, el respeto de sus derechos que son: un trabajo digno, no ser discriminados, vivir libres de violencia, recibir servicios de salud incluyendo salud sexual y reproductiva, jornadas de trabajo de 8 horas como máximo, un día de descanso por semana, con goce de salario íntegro, tener habitaciones y sanitarios higiénicos y adecuados, salario igual para mujeres y hombres por trabajo igual, guarderías, seguridad social, medidas de seguridad en el traslado, almacenamiento y manejo de pesticidas y otras sustancias químicas, equipo de protección personal en actividades de riesgo, educación, gozar de un periodo de incapacidad por maternidad, recibir su salario íntegro y conservar su empleo.

Como se observa hay mucho por hacer, por ello me permito proponer se declare el día 29 de noviembre de cada año como: "El Día Estatal



del Jornalero Agrícola” en el Estado de Sinaloa, con el objetivo de reconocer su importante labor y sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto al análisis, discusión y en su caso, aprobación de esta Soberanía el siguiente Proyecto de



DECRETO NÚMERO _____

**POR LO QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE “DÍA ESTATAL
DEL JORNALERO AGRÍCOLA”**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el día 29 de noviembre de cada año como: “El Día Estatal del Jornalero Agrícola” en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del presente Decreto todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán actividades institucionales tendentes al respeto y reconocimiento de los derechos de los jornaleros agrícolas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, al 01 de Noviembre del 2016

DIP. ANA CECILIA MORENO ROMERO



Olivera Elena
14:42